



OFICIO No. 938

Barranquilla, 17 de febrero del 2022

SEÑOR: VÍCTOR AMANCIO NIETO GARCÍA  
[santandereano1222@hotmail.com](mailto:santandereano1222@hotmail.com)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.  
ACCIONANTE: VÍCTOR AMANCIO NIETO GARCÍA.  
ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD -  
ATLÁNTICO.  
M. P. : DR. ABDON SIERRA GUTIERREZ.  
RADICACIÓN: T-00082-2022.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 17 de febrero del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

**Primero:** Denegar la acción de tutela incoada por Víctor Amancio Nieto García, en nombre propio contra el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad – Atlántico, acorde con las motivaciones expresadas en esta providencia.

**Segundo:** Notificar esta providencia a las partes intervinientes y vinculados, personal o telegráficamente o por cualquier otro medio expedito, de acuerdo al Decreto 2591 de 1991.

**Tercero:** Remítase la presente acción de tutela a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.

Atentamente;

PIEDAD PINEDA SUESCUN  
P/Secretaria ( e)



OFICIO No. 939

Barranquilla, 17 de febrero del 2022

SEÑORES: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD -  
ATLÁNTICO.

[j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.

ACCIONANTE: VÍCTOR AMANCIO NIETO GARCÍA.

ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD -  
ATLÁNTICO.

M. P. : DR. ABDON SIERRA GUTIERREZ.

RADICACIÓN: T-00082-2022.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 17 de febrero del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

**Primero:** Denegar la acción de tutela incoada por Víctor Amancio Nieto García, en nombre propio contra el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad – Atlántico, acorde con las motivaciones expresadas en esta providencia.

**Segundo:** Notificar esta providencia a las partes intervinientes y vinculados, personal o telegráficamente o por cualquier otro medio expedito, de acuerdo al Decreto 2591 de 1991.

**Tercero:** Remítase la presente acción de tutela a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.

Atentamente;

PIEDAD PINEDA SUESCUN  
P/Secretaria ( e)



Barranquilla, 17 de febrero del 2022

SEÑORES: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES (CREMIL), y JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE CÚCUTA.

[notificaciones@cremil.gov.co](mailto:notificaciones@cremil.gov.co)  
[notificacionesjudiciales@cremil.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cremil.gov.co)  
[j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05fctocuc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.  
ACCIONANTE: VÍCTOR AMANCIO NIETO GARCÍA.  
ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO.  
M. P. : DR. ABDON SIERRA GUTIERREZ.  
RADICACIÓN: T-00082-2022.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 17 de febrero del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

**Primero:** Denegar la acción de tutela incoada por Víctor Amancio Nieto García, en nombre propio contra el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad – Atlántico, acorde con las motivaciones expresadas en esta providencia.

**Segundo:** Notificar esta providencia a las partes intervinientes y vinculados, personal o telegráficamente o por cualquier otro medio expedito, de acuerdo al Decreto 2591 de 1991.

**Tercero:** Remítase la presente acción de tutela a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.

Atentamente;

PIEDAD PINEDA SUESCUN  
P/Secretaria ( e)



Barranquilla, 17 de febrero del 2022

SEÑORA: STEFANY TURIZO CURE.  
CARRERA 38E # 33-21 BARRIO COSTA HERMOSA-  
SOLEDAD, ATLÁNTICO.  
[esteffycure@hotmail.com](mailto:esteffycure@hotmail.com)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.  
ACCIONANTE: VÍCTOR AMANCIO NIETO GARCÍA.  
ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD -  
ATLÁNTICO.  
M. P. : DR. ABDON SIERRA GUTIERREZ.  
RADICACIÓN: T-00082-2022.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 17 de febrero del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

**Primero:** Denegar la acción de tutela incoada por Víctor Amancio Nieto García, en nombre propio contra el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad – Atlántico, acorde con las motivaciones expresadas en esta providencia.

**Segundo:** Notificar esta providencia a las partes intervinientes y vinculados, personal o telegráficamente o por cualquier otro medio expedito, de acuerdo al Decreto 2591 de 1991.

**Tercero:** Remítase la presente acción de tutela a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.

Atentamente;

PIEDAD PINEDA SUESCUN  
P/Secretaria ( e)



Barranquilla, 17 de febrero del 2022

SEÑORES: CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA  
[juridica@casur.gov.co](mailto:juridica@casur.gov.co)  
[judiciales@casur.gov.co](mailto:judiciales@casur.gov.co)  
[judiciales@casur.gov.co](mailto:judiciales@casur.gov.co)  
[notificacion.tutelas@policia.gov.co](mailto:notificacion.tutelas@policia.gov.co)  
[notificaciones.judiciales@cajahonor.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@cajahonor.gov.co)

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.  
ACCIONANTE: VÍCTOR AMANCIO NIETO GARCÍA.  
ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD -  
ATLÁNTICO.  
M. P. : DR. ABDON SIERRA GUTIERREZ.  
RADICACIÓN: T-00082-2022.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 17 de febrero del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

**Primero:** Denegar la acción de tutela incoada por Víctor Amancio Nieto García, en nombre propio contra el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad – Atlántico, acorde con las motivaciones expresadas en esta providencia.

**Segundo:** Notificar esta providencia a las partes intervinientes y vinculados, personal o telegráficamente o por cualquier otro medio expedito, de acuerdo al Decreto 2591 de 1991.

**Tercero:** Remítase la presente acción de tutela a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.

Atentamente;

PIEDAD PINEDA SUESCUN  
P/Secretaria ( e)



Barranquilla, 17 de febrero del 2022

SEÑORA: YOHANNA TORRADO CÁRDENAS.  
CALLE 18 N° 2-36 BARRIO GARCÍA HERREROS.  
CUCUTA-NORTE DE SANTANDER  
[enfyohacar\\_80@hotmail.com](mailto:enfyohacar_80@hotmail.com)  
enfyohacar\_80@hotmail.com

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.  
ACCIONANTE: VÍCTOR AMANCIO NIETO GARCÍA.  
ACCIONADO: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD -  
ATLÁNTICO.  
M. P. : DR. ABDON SIERRA GUTIERREZ.  
RADICACIÓN: T-00082-2022.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 17 de febrero del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

**Primero:** Denegar la acción de tutela incoada por Víctor Amancio Nieto García, en nombre propio contra el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad – Atlántico, acorde con las motivaciones expresadas en esta providencia.

**Segundo:** Notificar esta providencia a las partes intervinientes y vinculados, personal o telegráficamente o por cualquier otro medio expedito, de acuerdo al Decreto 2591 de 1991.

**Tercero:** Remítase la presente acción de tutela a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.

Atentamente;

PIEDAD PINEDA SUESCUN  
P/Secretaria ( e)



**EDICTO**

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÁGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVIL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultas., y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00082-2022, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE EL SEÑOR VÍCTOR AMANCIO NIETO GARCÍA, Y COMO ACCIONADO EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO.**, la providencia de fecha 17 de febrero del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

**Primero:** Denegar la acción de tutela incoada por Víctor Amancio Nieto García, en nombre propio contra el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad – Atlántico, acorde con las motivaciones expresadas en esta providencia.

**Segundo:** Notificar esta providencia a las partes intervinientes y vinculados, personal o telegráficamente o por cualquier otro medio expedito, de acuerdo al Decreto 2591 de 1991.

**Tercero:** Remítase la presente acción de tutela a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.

PIEDAD ALICIA PINEDA SUESCUN.

SECRETARIA-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-

FEBRERO 17 DEL 2022 DEL 2022.